



Clase de proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Tatiana Verónica Prieto Prieto
Demandado	Herederos indeterminados de John Harrison González Prieto (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00482 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, el Despacho

RESUELVE:

1.-ADMITIR la demanda de **Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho**, presentada por **Tatiana Verónica Prieto Prieto** contra la heredera determinada Margarita Prieto Prieto e indeterminados del causante **John Harrison González Prieto (q.e.p.d.)**

2.-TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal contemplado en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3.-EMPLÁCESE a los herederos indeterminados de John Harrison González Prieto (q.e.p.d.), conforme lo preceptúa el artículo 10° del de la Ley 2213 de 2022.

4.-Previo a ordenar el emplazamiento de la heredera determinada Margarita Prieto Prieto, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.396.434, se ordena oficial Bancolombia para que informen la dirección de contacto y/o correo electrónico registrado en dicha entidad por la demandada. **Oficiése.**

5.-Se reconoce al abogado Juan Sebastián Guaqueta Vanegas, como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez

	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____068_____ Del _____22-09-2022_____.	
AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria	